



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 403-2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 03 NOV 2014

VISTO: El Oficio N° 1500-2014/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 1001046, el Informe N° 66-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/tgpe, el Oficio N° 534-2014/GOB.REG.HVCA/OCI, y demás documentación adjunta en dos (02) anillados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe N° 019-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Obra Construcción de la Carretera Andaymarca – Puerto San Antonio, del Periodo: 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012;

Que, conforme a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, según evaluación y revisión a la documentación técnico administrativo de la obra “Construcción de la Carretera Andaymarca – Puerto San Antonio” que obra en los archivos de ex Programa de Apoyo al Desarrollo Socio Económico y a la Descentralización en las Regiones de Ayacucho y Huancavelica – AGORAH, se ha evidenciado irregularidades respecto a la suplantación de funciones y presunta falsificación de firmas efectuadas por el servidor contratado en dicho periodo Santiago Rupay Huamaní a nombre de la señora Haydeé Huamán Laurente en los Comprobantes de Pago N° 450 de fecha 08 de enero del 2009 por el importe de S/. 30,205.93, N° 375 y N° 377 de fechas 30 de diciembre del 2008; Rendición de Gastos N° 16 del 30 de agosto del 2009 por el importe de S/. 13,743.63; Contratos N° 0066-2008-GOB.REG.HVCA/HVCA/AGORAH-C y N° 0067-2008- GOB.REG.HVCA/HVCA/AGORAH-C de fechas 02 de octubre del 2008, infracción muy grave establecida en el literal g) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29622 “Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control”; por lo que habría incurrido en la presunta comisión del Delito contra la Fe Pública, por falsificación de firmas en la documentación administrativa del Programa AGORAH, más aún cuando a esa fecha se encontraba con medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de cuatro (04) meses;

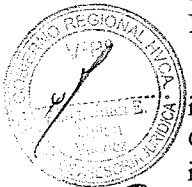
Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica da cuenta del Informe N° 66-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/tgpe, emitido por el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza, quien de la revisión al Informe N° 019-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, también concluye, conforme a los fundamentos de su informe que, los hechos expuestos determinan la comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones tipificado en el Artículo 361° del Código Penal, y por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, en tal sentido, a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubiera incurrido Santiago Rupay Huamaní, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N°





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 403 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 NOV 2014

1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;

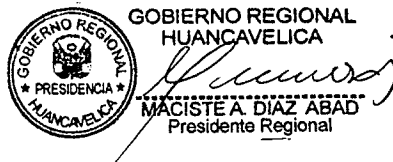
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra: **SANTIAGO RUPAY HUAMANI**, en su condición de servidor contratado durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2009 del Gobierno Regional Huancavelica, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones tipificado en el Artículo 361° del Código Penal, y por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 019-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe N° 66-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/tgpe, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FHCHC/egme